

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE PROPONE UN AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTE.**

### **ANTECEDENTES**

**Correspondientes al año dos mil diecinueve.**

**1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPUSO EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE.** El catorce de agosto, mediante acuerdo IEPC-ACG-022/2019, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, que propuso al Consejo General de este organismo electoral, el monto de financiamiento público estatal para los partidos políticos en el año dos mil veinte.

**2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL ENTRE OTRAS COSAS, DISTRIBUYÓ EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2019, el Consejo General de este Instituto, resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, que distribuyó el monto total de financiamiento público estatal para el ejercicio dos mil veinte, a los partidos políticos nacionales con acreditación local, con derecho a recibirlo.

**Correspondientes al año dos mil veinte.**

**3. RESOLUCIÓN INE/CG271/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El cuatro de septiembre, mediante resolución identificada con la clave INE/CG271/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó el registro como partido político nacional, a la organización denominada Encuentro Solidario, bajo la denominación de “Partido Encuentro Solidario”.

**4. ACREDITACIÓN DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El treinta de septiembre, con acuerdo IEPC-ACG-029/2020, el Consejo General de este Instituto, acreditó al partido político nacional “Partido Encuentro Solidario” ante este organismo electoral, en cumplimiento a lo ordenado en la

resolución INE/CG271/2020, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO.** El treinta de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE-CG293/2020, designó como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año en curso.

**6. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERAS.** El uno de octubre, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejeras de este organismo electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**7. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO.** El ocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General de este Instituto, entre otras cosas, aprobó la integración de las Comisiones internas de este Instituto, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, la cual quedó integrada por la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, el consejero Miguel Godínez Terríquez y la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, confiriéndose a ésta última, la presidencia de la misma.

**8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El trece de octubre, fue aprobado en sesión ordinaria: ***“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE UN AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.”***

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV,

inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como determinar el monto total del financiamiento público, que corresponda a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y VIII, inciso a) de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, IX, XXXVI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** Que la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, se actúe con apego al Código Electoral del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General, de conformidad con el artículo 47, párrafo III, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

**V. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO.** Que en términos del artículo 89, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para el financiamiento público de los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, se aplicarán las reglas de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, Base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento, otorgándole a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este mismo artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Asimismo, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

#### VI. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

Que tal como fue señalado en el punto 8 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, celebrada el trece de octubre del año en curso, se aprobó el **“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE UN AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.”**, el cual se adjunta como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

*“Primero. Se propone realizar un ajuste en la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos nacionales, en virtud de la acreditación del Partido Encuentro Solidario, conforme a los considerandos VII y VIII, del presente dictamen.*

*Segundo. Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del instituto.”*

IEPC-ACG-037/2020

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del dictamen los siguientes puntos de

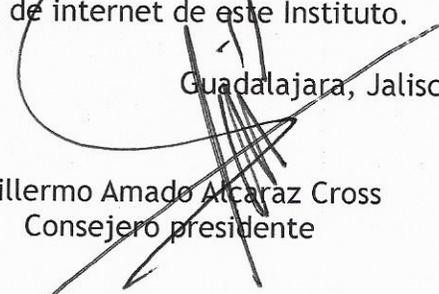
### ACUERDO

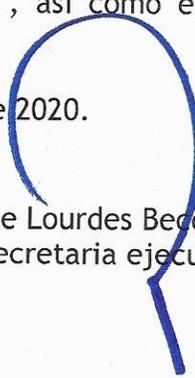
**Primero.** Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, que propone un ajuste en la distribución del financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales, para el cuarto trimestre de dos mil veinte.

**Segundo.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

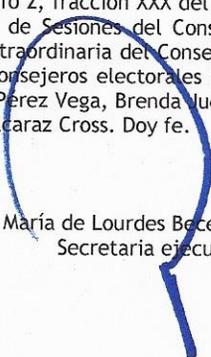
Guadalajara, Jalisco; a 14 de octubre de 2020.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboro

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE UN AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.**

### **ANTECEDENTES**

- 1. Desindexación del salario mínimo.** El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman el inciso a), de la base II, del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI, del Apartado A, del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B, del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.
- 2. Unidad de Medida y Actualización.** El 30 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto para la entrada en vigor de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- 3. De las elecciones en el año dos mil dieciocho.** El 1° de julio de 2018, se celebraron comicios en nuestro estado para elegir diputados por ambos principios, así como municipales y al titular del ejecutivo del estado.
- 4. Procedimiento para la constitución y registro de partidos políticos nacionales.** El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG1478/2018, por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión

de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, modificado mediante Acuerdo INE/CG302/2019, de veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

**5. Reforma al código electoral.** El 09 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco, el decreto 27261/LXII/19 mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

**6. Aprobación del monto total de financiamiento público para los partidos políticos con derecho a recibirlo para el año 2020.** En sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-022/2019<sup>1</sup>, aprobó el monto total de financiamiento público para el ejercicio 2020, cuyo importe total fue de \$105´176,311.93 (ciento cinco millones, ciento setenta y seis mil, trescientos once pesos 93/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes	Financiamiento Público para Actividades Específicas	Total financiamiento público 2020
A	B	A+B
\$102´112,924.20	\$3´063,387.73	\$105´176,311.93

**7. Aprobación de la distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio 2020.** En sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2019, aprobó el dictamen de

<sup>1</sup> El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el martes 20 de agosto de 2019 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-20-19-iii.pdf>



la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos mediante el cual se propuso la distribución del monto total de financiamiento público para el ejercicio 2020, a los partidos políticos nacionales con acreditación local, con derecho a recibirlos y aprobó el calendario oficial para el otorgamiento del mismo.

**8. Reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco.** El 1° de julio de 2020, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 27917/LXII/20, mediante el cual se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**9. Resolución del Instituto Nacional Electoral.** El 04 de septiembre de 2020, mediante resolución INE/CG271/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Encuentro Solidario, bajo la siguiente denominación “Partido Encuentro Solidario”.

**10. Acreditación del Partido Encuentro Solidario.** El 30 de septiembre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-029/2020, el Consejo General de este Instituto acreditó al partido político nacional “Partido Encuentro Solidario”, en cumplimiento del acuerdo INE/CG271/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**11. Designación de Consejeras Electorales.** El 30 de septiembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG293/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**12. Toma de protesta de las consejeras designadas.** El 1° de octubre de 2020 se llevó a cabo la toma de protesta de las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**13. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, habiéndose designando a segunda de las consejeras como presidenta de la Comisión.

**14. Proyección del ajuste a la distribución del financiamiento público para los partidos político nacionales correspondiente al cuarto trimestre de 2020.** El nueve de octubre de 2020, mediante mensaje de correo electrónico, la Dirección de Prerrogativas remitió a esta Comisión, la proyección del ajuste para la distribución del monto de financiamiento público de los partidos políticos nacionales, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

## CONSIDERANDO

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño,

autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. De las funciones de los organismos públicos locales.** En términos del artículo 41, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones en diversas materias, entre otras, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

**III. De las comisiones internas del instituto electoral.** Las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento interior de este organismo electoral.

**IV. De las atribuciones de la Comisión.** La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código Electoral del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General.

Ello, de conformidad con el artículo 49, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**V. De los partidos políticos.** Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 13, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

**VI. Del financiamiento público para partidos políticos.** En términos del artículo 89, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco para el financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, se aplicarán las reglas de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 13, cuarto párrafo, base II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que un partido político nacional mantenga su financiamiento y prerrogativas estatales, deberá obtener, cuando menos, el tres por ciento de la

votación válida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

En términos del artículo 13, Base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro o acreditación después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas.

El financiamiento público será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público y deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento, conforme se establece en el artículo 50, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y acorde al procedimiento señalado en el artículo 13, Base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El artículo 13, base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este mismo artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades,

serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Asimismo, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

**VII. Del ajuste de la distribución del financiamiento público.** Teniendo como base el financiamiento público aprobado otorgar a los partidos políticos, en el acuerdo IEPC-ACG-022/2019, es posible establecer el financiamiento que le corresponde al Partido Encuentro Solidario, para lo cual se propone realizar un ajuste a la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias para los meses de octubre a diciembre de dos mil veinte, es decir, del monto no ejercido al primero de octubre del año en curso, que asciende a la cantidad de: \$25'528,231.05 (veinticinco millones quinientos veintiocho mil doscientos treinta y un pesos 05/100 M.N.).

<b>Monto no ejercido al primero de octubre de 2020</b>
<b>\$25'528,231.05</b>

En ese sentido y de conformidad con los artículos 13, base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 51, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el

sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Luego, el 2% de \$25'528,231.05 (veinticinco millones quinientos veintiocho mil doscientos treinta y un pesos 05/100 M.N.), que es el monto no ejercido al primero de octubre del año en curso; se obtiene la cantidad de \$510,564.62 (quinientos diez mil quinientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), numerario que divido entre los tres meses restantes del año (octubre, noviembre y diciembre), da como resultado la cantidad de \$170,188.21 (ciento setenta mil ciento ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.), que es la suma de la ministración mensual que le corresponde al Partido Encuentro Solidario, tal como se ilustra a continuación:

<b>1.2 Financiamiento público por actividades ordinarias para el partido político Encuentro Solidario de octubre a diciembre de 2020.</b> Artículos 13, base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco	
<b>Cálculo:</b> a cada partido político se otorgará el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.	<b>\$510,564.62</b>
<b>Ministración Mensual de octubre a diciembre 2020 para el Partido Encuentro Solidario</b>	<b>\$170,188.21</b>

Por lo tanto, al monto de financiamiento público ordinario pendiente de ejercer en los meses de octubre, noviembre y diciembre de la presente anualidad,

deberá de restarse la suma equivalente al 2% que será asignada al Partido Encuentro Solidario en el cuarto trimestre del año, y el resultado será el nuevo monto a distribuir entre los cinco partidos políticos nacionales con acreditación previa al nuevo, tal como se muestra en la tabla siguiente:

<b>1.3 Monto total a distribuir por concepto de financiamiento público ordinario para partidos políticos nacionales acreditados en el estado de Jalisco</b>	
Financiamiento público ordinario de octubre a diciembre 2020	<b>\$25,528,231.05</b>
Menos financiamiento público ordinario para el partido de nueva creación	<b>\$510,564.62</b>
<b>Monto total de financiamiento a distribuir entre los partidos políticos nacionales acreditados.</b>	<b>\$25,017,666.43</b>

Por lo tanto, derivado del ajuste propuesto, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a partidos políticos nacionales con acreditación ante el organismo electoral, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del presente año, es el que se detalla a continuación:

**1.7 Cantidades a entregar por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias por el periodo de octubre a diciembre de 2020.**

Partido Político	30% de la parte igualitaria	70% de la parte proporcional	TOTAL
	1,501,059.99	\$3,094,034.11	\$4,595,094.09
	1,501,059.99	\$3,184,945.80	\$4,686,005.78
	1,501,059.99	\$978,514.36	\$2,479,574.34
	1,501,059.99	\$5,756,700.27	\$7,257,760.25
<b>morena</b>	1,501,059.99	\$4,498,171.97	\$5,999,231.96
<b>TOTAL</b>	<b>7,505,299.93</b>	<b>\$17,512,366.50</b>	<b>\$25,017,666.43</b>

Ahora bien, los partidos políticos tienen la obligación de destinar el 3% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del **liderazgo de la mujer**, por ello, en la siguiente tabla se muestra las cantidades que cada partido político nacional deberá destinar en el cuarto trimestre para dichas actividades:

**1.8 Para la capacitación, promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, cada Partido Político deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario.**

Artículo 89, párrafo 2 del CEEJ y Artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos. Acuerdo del IEPC Jalisco identificado con la clave alfanumerica IEPC-ACG-060/2019

Partido Político	CANTIDAD ETIQUETADA
	137,852.82
	140,580.17
	74,387.23
	217,732.81
	179,976.96
	15,316.94
<b>TOTAL</b>	<b>765,846.93</b>

Por lo que ve al financiamiento público para actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, los partidos políticos de nueva creación participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria tal como se puede advertir en las siguientes tablas:

<b>2.1. Determinación de la cantidad a distribuir</b>	
Fórmula: Financiamiento público para actividades específicas es igual a 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes	
Financiamiento público para actividades ordinarias para el periodo de octubre a diciembre 2020	<b>\$25,528,231.05</b>
3% Financiamiento público para actividades específicas	<b>\$765,846.93</b>

<b>2.2 Criterio de distribución: 30% en forma igualitaria, 70% en forma proporcional y cantidades resultantes</b>	
Cantidad a distribuir	<b>\$765,846.93</b>
30% de forma igualitaria	<b>\$229,754.08</b>
70% de forma proporcional	<b>\$536,092.85</b>

Por lo tanto, y derivado del ajuste que se propone por la acreditación del Partido Encuentro Solidario, las cantidades a entregar a la totalidad de los partidos políticos nacionales, por concepto de financiamiento público para actividades específicas en el periodo comprendido de octubre a diciembre del presente año, son las que se contienen en la tabla siguiente:

2.5 Cantidades a entregar por concepto de financiamiento público para actividades específicas por el periodo de octubre a diciembre de 2020			
Partido Político	30% de la parte igualitaria	70% de la parte proporcional	TOTAL
	38,292.35	\$94,715.33	\$133,007.68
	38,292.35	\$97,498.34	\$135,790.69
	38,292.35	\$29,954.52	\$68,246.87
	38,292.35	\$176,225.52	\$214,517.86
	38,292.35	\$137,699.14	\$175,991.49
	38,292.35	\$0.00	\$38,292.35
<b>TOTAL</b>	<b>229,754.08</b>	<b>\$536,092.85</b>	<b>\$765,846.93</b>

VIII. De la propuesta de ajuste de la distribución del financiamiento. Con la finalidad de hacer respetar el derecho del Partido Encuentro Solidario a recibir el financiamiento público local, a partir de su acreditación ante este organismo electoral y así pueda llevar a cabo la realización de actividades ordinarias y específicas como entidad de interés público, se somete a consideración de los integrantes de esta Comisión, los montos totales, que se describen a continuación, relativos al ajuste en la distribución del financiamiento público estatal que corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado para el cuarto trimestre de 2020, ello derivado de la acreditación del Partido Encuentro Solidario, con el objeto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación.

Partido Político	Actividades		TOTAL ANUAL	Ministraciones Mensuales		TOTAL MINISTRACIÓN MENSUAL DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2020
	Total de FP Actividades Ordinarias	Total de FP Actividades Específicas		Total de FP Actividades Ordinarias	Total de FP Actividades Específicas	
	\$4,595,094.09	\$133,007.68	\$4,728,101.77	\$1,531,698.03	\$44,335.89	\$1,576,033.92
	\$4,686,005.78	\$135,790.69	\$4,821,796.47	\$1,562,001.93	\$45,263.56	\$1,607,265.49
	\$2,479,574.34	\$68,246.87	\$2,547,821.21	\$826,524.78	\$22,748.96	\$849,273.74
	\$7,257,760.25	\$214,517.86	\$7,472,278.12	\$2,419,253.42	\$71,505.95	\$2,490,759.37
	\$5,999,231.96	\$175,991.49	\$6,175,223.45	\$1,999,743.99	\$58,663.83	\$2,058,407.82
	\$510,564.62	\$38,292.35	\$548,856.97	\$170,188.21	\$12,764.12	\$182,952.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,528,231.05</b>	<b>\$765,846.93</b>	<b>\$26,294,077.98</b>	<b>\$8,509,410.35</b>	<b>\$255,282.31</b>	<b>\$8,764,692.66</b>

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos

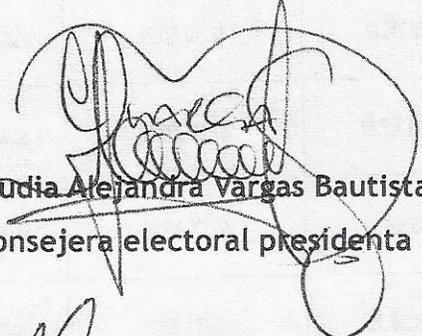
### RESOLUTIVOS:

Primero. Se propone realizar un ajuste en la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos nacionales, en virtud de la acreditación del Partido Encuentro Solidario, conforme a los considerandos VII y VIII, del presente

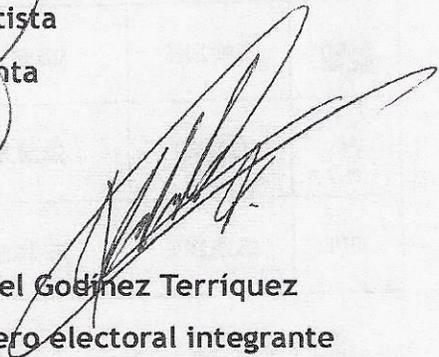
dictamen.

**Segundo.** Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del instituto.

**Por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos**  
**Guadalajara, Jalisco a 13 de octubre de 2020**

  
**Claudia Alejandra Vargas Bautista**  
Consejera electoral presidenta

  
**Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**  
Consejera electoral integrante

  
**Miguel Godínez Terríquez**  
Consejero electoral integrante

  
**Luis Alfonso Campos Guzmán**  
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE UN AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020.....